

Las raíces filosóficas del proyecto socialdemócrata: entre el liberalismo y el republicanismo

Borja Barragué¹

Resumen: El trabajo lleva a cabo un análisis de los principios que fundamentan las teorías de la justicia socialdemócratas, con especial atención al lugar que en ella ocupan los valores de la libertad y la igualdad. A partir de la distinción entre republicanismo y liberalismo, el artículo examina sucesivamente las vertientes igualitarias de ambas corrientes. El texto argumenta que si bien ambas escuelas se apoyan esencialmente en el principio de igual autonomía moral, que les es común, el énfasis que la tradición republicana hace en la igualdad de estatus social le permite defender instituciones más igualitarias que las que se desprenden de las teorías de la justicia liberal democráticas. El artículo concluye que si los teóricos de la socialdemocracia pretenden influir en el diseño de las políticas sociales de sus gobiernos, lo mejor sería adoptar un igualitarismo pragmático.

Palabras clave: igualdad, estatus social, liberalismo igualitario, republicanismo, socialdemocracia.

La socialdemocracia europea ha digerido peor que los partidos conservadores la crisis de 2008. Desde la quiebra de Lehman Brothers, los partidos socialdemócratas europeos han perdido 19 elecciones ante sus rivales conservadores. Ante ello, la estrategia electoral se ha dirigido en dos direcciones: o bien insistir en la necesidad de actualizar el discurso socialdemócrata, o bien tratar de recuperar la esencia de su mensaje tal y como se planteó en 1945.

En primer lugar, la respuesta promovida por la corriente modernizadora que se ha dado en llamar la Tercera Vía. La Tercera Vía fue un desarrollo ideológico del centro-izquierda progresista en respuesta a los retos planteados por la globalización y el auge de una Nueva Derecha a partir de la década de los setenta.

Comenzando por lo primero, el final de la II Guerra Mundial vino acompañado de una reestructuración profunda de las relaciones entre el Estado y la sociedad. Las instituciones del Estado asumieron el compromiso de mantener el pleno empleo y de proveer a los individuos de una protección razonablemente generosa y universal ante contingencias tales como el desempleo, la enfermedad y la vejez (White, 2003: 4). Este modelo funcionó a lo largo de toda la Edad de Oro del capitalismo de bienestar (1945-1973, aproximadamente, y que *grosso modo* se corresponde con la Edad de Oro del Estado nación). Sin embargo, a partir de comienzos de los ochenta la proliferación de las empresas transnacionales y la

¹ Borja Barragué, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid. Este artículo ha sido escrito en el marco del Proyecto de Investigación DER2009-08138, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

competencia entre empresas a escala global ha producido una serie de cambios notables en instituciones como los mercados laborales de todo el mundo.

En cuanto a lo segundo, durante la Edad de Oro del capitalismo de bienestar en Europa parecía existir cierto consenso académico en torno a la conveniencia de involucrar al Estado en las políticas distributivas, de forma que se generase un reparto más igualitario del que se deriva de los intercambios voluntarios en los mercados. Incluso en Estados Unidos (EEUU), la transición a gobiernos conservadores –el partido republicano se mantuvo en el poder durante toda la década de los cincuenta– apenas tuvo consecuencias sobre cuestiones de política nacional como la regulación del mercado laboral. No obstante, el auge y éxito, al menos parcial, de una Nueva Derecha en las tres últimas décadas combinado con las transformaciones macroeconómicas ya mencionadas, hace que hoy en día sea imposible mantener que sigue existiendo tal acuerdo acerca de las visiones sobre la ciudadanía y las teorías de la justicia en el análisis político. Hayek, von Mises, Friedman o Nozick, y sus seguidores, han puesto en cuestión de nuevo diversos aspectos normativos como, por ejemplo, el papel del Estado en la economía.

Pues bien, frente a estos dos desafíos que se le presentaron a partir de la década de los setenta, la propuesta de la Tercera Vía ha consistido, expuesto muy apretadamente, en la modernización de la socialdemocracia mediante la integración en el proyecto de la globalización y la liberalización económica.

Como respuesta a estos mismos retos, otra corriente de la socialdemocracia ha propuesto, por el contrario, la vuelta a la agenda que se impuso tras 1945, rechazando de este modo la asunción acrítica de los procesos de integración económica global y de liberalización de los mercados.

Al contrario de lo que podría indicarnos la intuición, los partidos conservadores han soportado mejor la crisis. A pesar de que en buena medida la Gran Recesión ha sido el resultado de la puesta en práctica de nociones e instituciones políticas de la Nueva Derecha, los partidos socialdemócratas están hoy, aproximadamente cuatro años después de que estallara la crisis, en peor posición que en 2008. Cabe por consiguiente preguntarse por qué.

1. LA TEORÍA POLÍTICA DEL LIBERALISMO DEMOCRÁTICO

En la introducción a su *Real Freedom for All*, el filósofo belga Philippe Van Parijs parte de estas dos afirmaciones: «Uno: nuestras sociedades capitalistas están repletas de desigualdades inaceptables. Dos: la libertad es de primordial importancia» (Van Parijs, 1995: 1). La de Van Parijs es una reformulación, con sus elementos dispuestos en distinto orden, de los dos principios de justicia formulados por John Rawls en su *Teoría de la justicia* (1971): el primero requiere la máxima libertad que sea compatible con un esquema de libertades para todos; el segundo permite desigualdades sociales y económicas sólo en la medida en que éstas mejoren la posición de los peor situados en la sociedad (principio de diferencia).

Desde que hace ya más de un siglo, la mayoría de países occidentales comenzaron a intervenir en el mercado y a proteger a los trabajadores para, entre

otras cosas, mejorar los resultados del mercado, los filósofos políticos se han venido preguntando qué tipo de institución es el Estado y qué principios han de regir su actividad. Para la teoría liberal-demócrata, cuyo principal exponente es a buen seguro la sofisticada teoría de la justicia rawlsiana, éstos se pueden resumir en dos: libertad e igualdad, donde el primero goza de prioridad sobre el segundo.²

De acuerdo con Rawls para alcanzar los objetivos de una sociedad justa deben imponerse ciertos requisitos a la estructura básica, que ha de hacer compatibles los principios de eficiencia y justicia social. De esta forma, el sistema de libre mercado ha de ir acompañado de instituciones políticas y legales a fin de evitar las concentraciones excesivas de riqueza, singularmente de aquellas que pueden conducir a la dominancia y desigualdad política.

Sin embargo, cuando observamos lo ocurrido en las cuatro últimas décadas (la *Teoría* se publicó en 1971), la aparente dicotomía entre equidad y eficiencia ha dominado el discurso político. A pesar de lo prometido por las *trickle-down economics*, los notables crecimientos del PIB de las economías occidentales se han repartido de la siguiente manera entre los diferentes grupos de ingresos (quintiles):

- En EEUU, de acuerdo con un informe publicado por la Oficina de Presupuestos del Congreso (2011), entre 1979 y 2007 el 1% más rico de la población incrementó sus ingresos en un 275% y el porcentaje de los ingresos después de impuestos en manos de los cuatro primeros quintiles en 2007 *descendió* respecto de la tasa que poseían en 1979. Un descenso que lógicamente se corresponde con el alza experimentado exclusivamente por el quintil más rico de la población.
- En EEUU, de acuerdo con los datos ofrecidos por la OCDE³, el índice Gini (antes y después de impuestos y transferencias) era menor a mediados de los setenta que a finales de 2000, a pesar de que la renta media y mediana de la población crecieron significativamente durante el periodo.
- En Europa, el mayor desarrollo del modelo de protección social nos podría llevar a pensar que la situación es muy diferente. Pero si bien las cifras de concentración de la riqueza en los quintiles superiores de la población no muestran resultados tan espectaculares como en el caso de EEUU, lo cierto es que el crecimiento del PIB experimentado por la mayoría de los países europeos en las décadas previas a la crisis de 2008 no han ido acompañadas, de acuerdo con los datos de la OCDE, de descensos equivalentes en el índice Gini. De acuerdo con la agencia europea de estadísticas, Eurostat, que desafortunadamente sólo ofrece datos sobre la concentración de la riqueza en los diferentes quintiles a

² “[...] el primer principio es previo al segundo; asimismo, en el segundo principio, la igualdad equitativa de oportunidades es previa al principio de diferencia. Esta prioridad significa que, al aplicar un principio (o al ponerlo a prueba en casos difíciles), asumimos que los principios previos están plenamente satisfechos” (Rawls, 2002: 73). Para una excelente discusión sobre ello, puede verse también Barry, 1973.

³ Véase el sitio web <http://stats.oecd.org/Index.aspx?DatasetCode=INEQUALITY>

partir de 1995, si en 1995 el quintil más rico de la población europea (media UE-15) tenía unos ingresos cinco veces superiores a los del quintil inferior (índice S20/S80: 5,1), en 2008 el índice era de 5,0. El crecimiento de toda esa década había dejado las cosas, en cuanto a la desigualdad, en el mismo punto. Ahora bien, la crisis ha provocado que entre 2010 y 2011 el índice S20/S80 se haya incrementado un punto, desde el 5,2 hasta el 6,2. Lo que quiere decir que si antes de la crisis el grupo social más aventajado tenía unos ingresos cinco veces superiores a los del grupo peor situado, ahora los más ricos sextuplican los ingresos de los más pobres.⁴

Es posible que el, aparentemente, inexplicable declive electoral de los partidos socialdemócratas tras la crisis de 2008 no lo sea tanto. Incluso si damos por bueno que la crisis de 2008 encuentra sus raíces teórico-políticas más profundas en el libertarismo económico de la escuela austriaca y sus advertencias en contra de la intervención estatal en la economía, ni las *clintonomics* en EEUU ni la política económica de los gobiernos socialdemócratas europeos han logrado reducir las desigualdades ni evitar las concentraciones de riqueza en las clases más ricas. En efecto, los eslóganes más populares de las protestas de los movimientos 15-M y *Occupy Wall Street*, así como los argumentos de teoría económica más sofisticados (Stiglitz, 2012), parecen coincidir en un aspecto: la sobrerrepresentación de los intereses de los más ricos (el 1%) en el juego democrático.

2. LIBERTAD E IGUALDAD EN EL SOCIALISMO DEMOCRÁTICO

Decíamos que junto a la Tercera Vía modernizadora es posible distinguir otra corriente de la socialdemocracia que ha propuesto una vuelta a la agenda que se impuso tras 1945, rechazando el giro liberal, sobre todo en lo que afecta a las políticas redistributivas, de los gobiernos de Clinton, Blair o Jospin. Las objeciones a la filosofía política rawlsiana han venido tanto por cuestiones internas al propio diseño de su teoría de la justicia, como desde fuera de los esquemas de la justicia social liberal igualitarios.

Comenzando por lo primero, y aunque el debate que ha suscitado la teoría liberal democrática de la justicia de Rawls sólo puede ser mencionado aquí en sus rasgos más generales, estaría el igualitarismo de la suerte, representado por el marxismo analítico de Gerald Cohen. Según Cohen (1995), Rawls tiene razón en que la gente no debería estar en peor posición relativa en cuanto a ingresos o riqueza como resultado de circunstancias, tales de haber nacido con menores habilidades que otros. Ahora bien, quienes, sin aparente esfuerzo, por el mero hecho de tener ciertas habilidades naturales, se negaran a cooperar más si no recibieran mayores incentivos, entonces se estarían beneficiando de forma egoísta de sus capacidades al negarse a mejorar la posición de los peor situados en la sociedad.

⁴ Vid. http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Income_distribution_statistics

Pero junto a las anteriores objeciones, que puede considerarse, como así reconoce expresamente otro miembro destacado del Grupo de Septiembre⁵, Philippe Van Parijs, que se mueven en el mismo esquema de justicia diseñado por Rawls, están quienes se oponen a las conclusiones del liberalismo igualitario *desde fuera*. Y es aquí donde nos encontramos con la tradición republicana.

Aunque el republicanismo es una corriente probablemente tan diversa como el liberalismo, de forma que sería más prudente hablar de republicanismos antes que de republicanismo, seguramente es posible enunciar una serie de elementos comunes presentes en el tronco de la tradición:⁶

- Ningún sistema político puede ser legítimo o conveniente si se excluye la participación del pueblo en su gobierno.
- Una defensa rotunda del valor de la igualdad, en distintas esferas de la vida: no sólo jurídica y política, sino también social.
- Un sentido general de la libertad como lo contrario a la esclavitud.

En definitiva, el concepto republicano de ciudadanía equivale a libertad como estatus y como intensa participación política. En efecto, para autores republicanos como C. Taylor (1979) o P. Pettit (1997), el principal problema de las teorías liberales igualitarias de Rawls o R. Dworkin radica en su magro compromiso con el ideal de la libertad negativa: si queremos que la comunidad y la virtud cívica vuelvan a ocupar el lugar que merecen en la filosofía política, entonces hemos de ser capaces de mirar más allá de la libertad negativa y promover la participación del pueblo en su gobierno y una concepción fuerte de la igualdad.

Mientras para el liberalismo democrático es prioritaria la igual libertad (*equal liberty*), para el republicanismo cívico no se puede establecer una relación lexicográfica de ese tipo entre los principios de igualdad y libertad. Para el republicanismo, dicho brevemente, la igualdad de estatus social –o dicho con otras palabras: la igual dignidad de todos– es tan prioritaria como la igual libertad. Así, mientras que la libertad formal o negativa –propia de la tradición liberal, diría un republicano– queda satisfecha simplemente con la ausencia de constricciones, la libertad real o republicana sólo queda satisfecha en la medida en que a la *capacidad* de hacer algo le incorporamos la *posibilidad real* de hacer ese algo (Casassas, 2007).

Para el republicanismo, en definitiva, la importancia de una política redistributiva sólida se desprende del hecho de que sólo cuando los ciudadanos tienen garantizada una base material son capaces de autogobernarse en su vida privada y de participar en la vida pública, mientras que las exigencias de unas mayores (pre)distribución e igualdad se orientan al objetivo de que «ningún

⁵ Gerald A. Cohen fue uno de los miembros más destacados de lo que se ha conocido como Grupo de Septiembre. En realidad, es la obra científica de este colectivo, compuesto entre otros por John Roemer, Robert Van der Veen, Philippe Van Parijs, Erik Olin Wright o Adam Przeworski, la que se ha conocido luego como “marxismo analítico”.

⁶ Véase Rivero, 1998.

ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse» (Rousseau, 1991: 57).

3. REFLEXIONES FINALES: LA ESTRATEGIA DE LOS IGUALITARISTAS (A PARTIR DE AHORA)

Como se apuntaba en la introducción, los teóricos de izquierda más o menos cercanos a la socialdemocracia han discutido largamente sobre la necesidad de su refundación ideológica. En este debate han participado personalidades del ámbito académico muy renombrados, como Tony Judt, Jeremy Rifkin o Eric Hobsbawm. Sin embargo, es posible que en este debate hayan abundado los diagnósticos y la identificación de los problemas y escaseado las propuestas. Para concluir ya, expondré algunas ideas que me parecen relevantes en el contexto del debate sobre “el futuro de la socialdemocracia” y que en algunos casos vienen a resumir el contenido de lo dicho hasta ahora:

1. Es posible distinguir dos grandes teorías democráticas sobre el diseño de una sociedad justa: unas liberaldemócratas y otras socialdemócratas (Pettit, 1987).
2. La crítica igualitarista al liberalismo igualitario de cuño rawlsiano se ha venido realizando mayoritariamente desde dentro del esquema de la justicia fraguado por Rawls en su *Teoría*. Aquí el liberalismo de la suerte (*luck egalitarianism*) ofrece, me parece, la crítica más elaborada al liberalismo welfarista.
3. Aunque de forma menos habitual, se han planteado objeciones más externas a la filosofía política liberal igualitaria. Aquí cierto republicanismo, el que hace el énfasis en la necesidad de asegurar una base material a todos los ciudadanos que les permita incluir sus demandas en el proceso público de toma de decisiones y el autogobierno pleno de su vida privada, ofrece las mejores perspectivas para avanzar en las demandas del igualitarismo.
4. Dicho lo anterior, es posible que la “estrategia republicana” –o, del mismo modo, la “estrategia del *luck egalitarianism*”– no sea la más adecuada si de lo que se trata es de incluir en la agenda política las demandas del igualitarismo. Aun concediendo que tanto el igualitarismo de la suerte como cierto republicanismo constituyen sólidas y prometedoras defensas teóricas del igualitarismo, desde una perspectiva de estrategia política (viabilidad política) seguramente sea más aconsejable optar por un igualitarismo “instrumental”, según el modelo ensayado por R. Wilkinson y K. Pickett en su *The Spirit Level* (2009).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barry, B. (1973). "John Rawls and the Priority of Liberty". *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 2, No. 3, pp. 274-290.
- Casassas, D. (2007). "Basic Income and the Republican Ideal: Rethinking Material Independence in Contemporary Societies". *Basic Income Studies*, Vol. 2, No. 2, Article 9. Disponible en: <http://www.degruyter.com/view/j/bis>
- Cohen, G. A. (1995). *Self-Ownership, Freedom, and Equality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pettit, Ph. (1987). "Towards a Social Democratic Theory of the State". *Political Studies*, vol. 35, pp. 42-55.
- (1997). *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Clarendon Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- (2002). *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona: Paidós.
- Rivero, Á. (1998). "El discurso republicano", en *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza.
- Rousseau, J.-J. (1991). *Del contrato social*. Madrid: Alianza.
- Stiglitz, J. (2012). *The Price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers Our Future*. Nueva York y Londres: W. W. Norton & Company.
- Taylor, Ch. (1979). "What's Wrong with Negative Liberty", en A. Ryan (ed.), *The Idea of Freedom*. Oxford: Oxford University Press.
- Van Parijs, Ph. (1995). *Real Freedom for All. What (If Anything) Can Justify Capitalism?* Oxford: Clarendon Press.
- White, S. (2003). *The Civic Minimum: an Essay on the Right and Obligation of Economic Citizenship*. Nueva York: Oxford University Press.
- Wilkinson, R. G. y Pickett, K. (2009). *The Spirit Level: Why More Equal Societies Almost Always Do Better*. Londres: Allen Lane.